

Radicado No.9833310

Popayán, 17/10/2023

Señor/a
LUDIVIA MARTINEZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: VE-EL VOLADERO
Celular: 3215052708
Cédula: 34603219
Producto: 898524201 - Ruta: N/A
Jámbalo – Cauca

Asunto: Solicitud número 9833310 del 25 de septiembre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Martinez

NOTIFICACIÓN POR AVISO

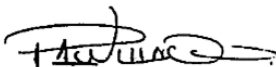
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9833310 expedido el día 05 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9833310 del de 05 de octubre de 2023 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: APQA
Solicitud: 9833310

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 9833310

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 25-09-2023

11:07:44

PETICIONARIO: LUDIVIA MARTINEZ

CÉDULA: 34603219

PRODUCTO SERVICIO: 898524201

MUNICIPIO: 19364 - JAMBALÓ

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE-EL VOLADERO - 34603219

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE-EL VOLADERO - 34603219 -JAMBALÓ

TELÉFONO: 3215052708

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

ANEXOS:

☐ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN
☒ SOLICITUD ☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA COBRO PROMEDIO SEPTIEMBRE 2023

FECHA DE RESPUESTA: 05-10-2023

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS CON LOS SOPORTES COMO SON LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, NO OBSTANTE LO ANTES MENCIONADO SE PROCEDIÓ A GENERAR ORDEN DE TRABAJO NÚMERO 10152878 DEL 29-09-2023, CON EL FIN DE VERIFICAR LA SITUACIÓN MANIFESTADO Y DE ACUERDO AL ACTA NÚMERO R8562715 DEL 29 DE MARZO DE 2021, NO SE REALIZA VISITA POR MOTIVO DE ORDEN PÚBLICO, ZONA DE DIFÍCIL GESTIÓN, POR LO CUAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994: ¿LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO CUANDO, SIN ACCIÓN U OMISIÓN DE LAS PARTES, DURANTE UN PERÍODO NO SEA POSIBLE MEDIR RAZONABLEMENTE CON INSTRUMENTOS LOS CONSUMOS, SU VALOR PODRÁ ESTABLECERSE, SEGÚN DISPONGAN LOS CONTRATOS UNIFORMES, CON BASE EN CONSUMOS PROMEDIOS DE OTROS PERÍODOS DEL MISMO SUSCRITOR O USUARIO, O CON BASE EN LOS CONSUMOS PROMEDIOS DE SUSCRITORES O USUARIOS QUE ESTÉN EN CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, O CON BASE EN AFOROS INDIVIDUALES¿. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$ 283.400. CON FUNDAMENTO EN LAS RAZONES JURÍDICAS Y FÁCTICAS EXPUESTAS, SE INFORMA QUE NO ES PROCEDENTE REALIZAR NINGÚN TIPO DE MODIFICACIÓN O AJUSTE FRENTE A LA CANTIDAD DE ENERGÍA LIQUIDADADA Y COBRADA AL SERVICIO NÚMERO 898524201 PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2023, OBJETO DE SU RECLAMACIÓN.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

LEONARDO RESTREPO MARMOLEJO

Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:
